

**COMPARECENCIA DEL DECANO DEL ICAM  
ANTE LA ASAMBLEA DE LA COMUNIDAD DE MADRID  
1 de diciembre de 2009**

**I.- Valoración general del funcionamiento de la justicia en la Comunidad de Madrid (GPS).**

**A) Los datos del Observatorio de la Justicia.**

Durante los meses de julio y septiembre de 2009, el Observatorio de la Justicia y de los Abogados del ICAM realizó su primer Barómetro sobre el Estado de la Justicia en la Comunidad. Un 23,26% calificó la situación como muy mala, un 38,88% como mala, un 33,68% como regular y solo un 2,08% como buena. En resumen, para un 62,14% la situación sería mala o muy mala. Las mayores preocupaciones eran, por orden de consenso:

Retrasos en los señalamientos y falta de puntualidad

Dispersión en las sedes judiciales

Suspensiones innecesarias de señalamientos

Trato desconsiderado a los profesionales; y

Dificultad para acceder a los expedientes judiciales.

No se si la muestra es, estadísticamente, representativa, pero no creo que se aparte mucho de la opinión común de nuestros abogados.

**B) La posición institucional de la Junta de Gobierno del ICAM.**

En este mismo año, la Junta de Gobierno del ICAM, que presido, aprobó una declaración institucional sobre el estado de la justicia en la que, además de recordar la importancia esencial del derecho de defensa, no siempre valorado, y la quebrantada situación de la asistencia jurídica gratuita, a la que luego me referiré, destacó otros problemas:

*1. La falta de medios personales, materiales y organizativos, prácticamente general en todos los órdenes y órganos jurisdiccionales implantados en nuestra Comunidad agravada comparativamente respecto a otras. Tales carencias, además de dilaciones indebidas en los procesos, producen una justicia de calidad inferior a la exigible, con merma del derecho a la tutela judicial efectiva de los ciudadanos.*

La falta de medios en la Administración de Justicia, producto de una desatención histórica, no es únicamente -aunque también lo sea- un problema presupuestario o de volumen de recursos: así la dualidad de Administraciones, estatal y autonómica, con competencias sobre distintos órganos judiciales y sobre distintos funcionarios de los mismos órganos; la todavía lejana implantación del Expediente Judicial Único Electrónico o la deficiente coordinación de los sistemas de interconexión informática entre órganos y profesionales; el rediseño de la planta judicial para adaptarla al crecimiento de la demanda en procesos, especialmente ligados a la crisis económica, como los concursales y los laborales; y la insuficiente provisión de plazas, con un recurso desproporcionado a jueces sustitutos y a personal interino sin la formación suficiente. Todo ello requiere, con carácter urgente, de una actuación coordinada de los poderes públicos con alguna competencia sobre la justicia que tenga en cuenta el punto de vista de los abogados y permita obtener, de los funcionarios, los resultados que su calidad y esfuerzo merecen.

En este contexto de falta de medios personales, materiales y organizativos, hay que inscribir la pregunta que realiza el GPS sobre los efectos de la capitalidad de Madrid en el funcionamiento de la justicia.

En términos estructurales, la capitalidad implica un cierto número de órganos jurisdiccionales centrales y una mayor litigiosidad. También la existencia de una masa crítica de profesionales y ciudadanos avocados a la justicia que permite un tratamiento específico en materia de organización, herramientas de comunicación y procesos tecnológicos.

En términos cuantitativos, Madrid ocupa el primer lugar en las estadísticas nacionales de tasas de litigiosidad por 100.000 habitantes (229,1) y en el de número de asuntos por juez (2.419,18). Sin embargo, estos datos numéricos, ya ligado a la capitalidad, no refleja otro que agrava la situación: los asuntos que colman los Juzgados y Tribunales de Madrid tienden a ser, en media, de superior complejidad y trascendencia económica que los de otras comunidades. La consecuencia es que la sobrecarga de trabajo es mayor, que tenemos más órganos judiciales colapsados y que en situaciones de crisis económica, como la que vivimos, el traslado de la conflictividad a los juzgados es más rápida y más intensa que en otras Comunidades.

Hacen falta medidas de refuerzo para que nuestra justicia no se encuentre por debajo de otras comunidades en aspectos como dotación de personal y medios, estado de las sedes

y atención a ciudadanos y profesionales. Posiblemente, habría que considerar, la situación de la justicia, dentro de lo que podría ser un estatuto general de la capitalidad.

De todos modos, en materia de modernización de la justicia no sería justo dejar de reconocer los esfuerzos que se están haciendo hoy, tanto por el Ministerio de Justicia, que en tiempos de crisis obtiene para 2010 un incremento de su presupuesto del 13,77%, como por parte del Gobierno de la Comunidad de Madrid, de la que nos consta una positiva actitud de colaboración con el Ministerio de Justicia, en términos económicos y de gestión, para proyectar en los órganos judiciales que dependen de la Comunidad instrumentos comunes de modernización e interconexión tecnológica.

En este sentido, el año 2010 va a conocer los frutos de medidas hoy ya en vigor, como la constitución del depósito para recurrir (apartado 19 del art. 1 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la Nueva Oficina Judicial) que nace afecto a sufragar los gastos correspondientes a asistencia jurídica gratuita y a modernización e informatización integral de la Administración de Justicia, revirtiendo a la Comunidad el 40% de lo ingresado en su territorio por este concepto y para estos fines. Se trata de un aporte presupuestario muy importante, que todavía nadie ha evaluado económicamente, y que confiamos que se haga de él un uso racional y eficaz tomando en consideración la voz de la abogacía como parte esencial del sistema de la justicia.

Por otro lado, la misma Ley Orgánica 1/2009 ha modificado el art. 521.2 de la LOPJ para contemplar la competencia de las CCAA en la formulación de las relaciones de puestos de trabajo de las distintas unidades que conforman la estructura de las oficinas judiciales. Esta modificación, por la que pregunta en particular GPIU, hay que valorarla, muy positivamente, porque permite una mejora de ecuación de la convocatoria de puestos de trabajo a las necesidades del territorio, más inmediatamente percibidas por la Comunidad, con competencias en materia de justicia, que por el Ministerio, y con posibilidades de una más ágil respuesta.

*2. La ineficaz gestión del tiempo en los procedimientos, con injustificables retrasos en el inicio y curso de las actuaciones, o suspensiones imprevistas, que hace imprescindible disponer de mejores herramientas de organización, recabando la cooperación de los abogados para la implantación de protocolos para el buen orden de los señalamientos, y el control de las citaciones y la puntualidad que incluyan pautas de buena praxis exigibles también a los abogados.*

De entre los problemas que aquejan diariamente a la Administración de Justicia, afectando de manera muy directa sobre los abogados, uno de los mayores es el desorden de los señalamientos, con prácticas muy diversas y algunas veces arbitrarias en los distintos órganos judiciales (hay juzgados que señalan actos sucesivos con diferencias de un minuto), y su grado, igualmente diverso, de cumplimiento horario (las esperas superiores a una hora no son infrecuentes) o de suspensiones imprevistas ante citaciones cuya efectividad no se ha comprobado oportunamente.

Con independencia de quién deba ordenar los señalamientos y de la necesaria implantación de una agenda electrónica de señalamientos accesible a los profesionales, el respeto a los ciudadanos cuando son citados personalmente, y a los abogados, y la comunicación previa con éstos para evaluar las necesidades de tiempo del acto de que se trate, deben ser los principios sobre los que se corrija esta disfunción, dotando de contenido concreto y virtualidad práctica a las indicaciones de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva oficina judicial, y de la Ley 13/2009, de 3 de noviembre, de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva oficina judicial, respecto a la necesidad de tener en cuenta en los señalamientos la duración estimada de los actos a señalar o la complejidad de las pruebas o diligencias propuestas. El ICAM, además de informar a través del Observatorio de la Justicia de estas anomalías, ha ofrecido la creación de protocolos de señalamientos para una más correcta y realista gestión del tiempo de las actuaciones procesales.

*3. La creciente dispersión de sedes y espacios judiciales para una misma jurisdicción en el ámbito de nuestra Comunidad, especialmente en el Partido Judicial de la Villa de Madrid, como fuente de disfunciones para los abogados y profesionales que perturba la atención de los señalamientos, y encarece y dificulta su actuación a la vez que disminuye su eficacia, por lo que debe planificarse inmediatamente la concentración de las sedes.*

Esta era también una de las preguntas específicas del GPS, que respondo aquí.

Las sedes judiciales de Madrid están dispersas en 26 emplazamientos, algunos muy alejados entre sí:

- 3 sedes diferentes para el TSJ; 4 para la APM, sin conexión a veces con los juzgados de primera instancia de su jurisdicción o especialidad (juzgados de familia e incapacidades);

- 6 sedes para los 95 Juzgados de Primera Instancia (excluyendo juzgados de familia e incapacidades), que pasarán a contar con una 7ª sede, con la puesta en funcionamiento del Juzgado de 1ª Instancia nº 96;
- 2 sedes para los 10 Juzgados de Violencia sobre la Mujer, que parece ser que se van a unificar a partir del 30 de diciembre, con la puesta en funcionamiento del Juzgado nº 11;
- 3 sedes para los 12 Juzgados de lo Mercantil;
- 3 sedes para los 39 Juzgados de lo Social, que parece ser que pasarán a ser 2 a partir del 30 de diciembre, con la puesta en funcionamiento del juzgado nº 40;
- y
- Otras 3 sedes para los 31 Juzgados de lo Contencioso-Administrativo.

Al margen de las pérdidas de tiempo en los desplazamientos, que imposibilitan, de hecho, consultar en una jornada una pluralidad de expedientes, la dispersión favorece los retrasos y suspensiones de señalamientos que en materias como la laboral afecta, no sólo a los abogados sino a los Letrados del INSS, FOGASA e INEM, impidiendo la mínima puntualidad y generando incidentes de todo tipo que repercuten, finalmente, en el ciudadano destinatario de la justicia y en su derecho a la tutela judicial efectiva.

Es urgente invertir, cuanto antes, el proceso de dispersión y, a ser posible, abordar la concentración de sedes en núcleos complejos de órganos judiciales dotados de unos servicios comunes que mejoran, extraordinariamente, el servicio de la justicia, más allá de la proximidad geográfica.

La cuestión guarda relación con la pregunta formulada por el GPIU sobre el Proyecto de Campus de la Justicia, que se encuentra, entiendo, en situación de ralentización indefinida. El reconocimiento de esa situación debería conducir, dentro de las posibilidades presupuestarias, pero con una alta prioridad al proyecto de una ciudad de la justicia, como ya hay en otras Comunidades, o, al menos, un conjunto de pequeñas ciudades de la justicia por orden y grado jurisdiccional: juzgados de primera instancia, de familia y mercantiles (hoy 9 sedes), juzgados de lo social (3 sedes) juzgados de lo contencioso (3 sedes), juzgados de instrucción y penales y violencia de género (3 sedes), Audiencia Provincial (4 sedes), TSJ (3 sedes).

*4. La importancia de la formación de acceso de jueces y personal al servicio de la Administración de Justicia, que debe generalizarse y comprender a jueces y fiscales sustitutos no siempre con experiencia y preparación técnica suficiente, así como de establecer exigencias de formación continuada y evaluación de jueces y funcionarios, para el desempeño de las plazas que ocupan y gestionar su mantenimiento y cambios de destino.*

Aunque los procedimientos de acceso a la carrera judicial y a los cuerpos nacionales de funcionarios superan el ámbito de cada Comunidad, es necesario insistir en la conveniencia de aproximar a la realidad de nuestro entorno las competencias de ejecución y gestión en materia de personal al servicio de la Administración de Justicia. Y, sobre todo, la importancia del derecho a la tutela judicial efectiva en juego, y las exigencias de calidad en la actuación profesional propias de la sociedad actual, requieren de los funcionarios judiciales algo más que pasar el procedimiento de selección establecido, que en el caso del personal interino (un 38,35% en datos del 2008, según la memoria del TSJ, frente al 37,72% del año 2007) tiene muy poco que ver con su formación, ya que no proceden del ámbito de la Administración de Justicia.

La Comunidad inició, el pasado 27 de mayo de 2009, un programa de formación de 5 días de duración con un temario integrado por 8 módulos que tratan temas como: organización judicial, la carta de Derechos de los Ciudadanos, la oficina judicial, el papel del Secretario, las Unidades Administrativas, los Cuerpos generales y las actuaciones judiciales y procesales. Sin duda, la medida va en la buena dirección, aunque entendemos que es insuficiente.

Algo semejante ha de decirse de la evaluación de su actividad, que no puede depender sólo de parámetros cuantitativos y probablemente discutibles (lo son por los propios Jueces) como los actuales, siendo imprescindible buscar mecanismos que conduzcan a una evaluación cualitativa del desempeño de lo jueces y personal al servicio de la Administración de Justicia.

*5. La heterogeneidad en el funcionamiento de los distintos órganos judiciales (dilaciones en la sustanciación de procesos, retrasos en los señalamientos, calidad de las resoluciones) exige hacer más transparente la información sobre su actividad de modo que puedan adoptarse soluciones selectivas más eficaces y que las deficiencias de algunos no sigan deteriorando la percepción del conjunto de la justicia.*

De la experiencia de los abogados resulta la existencia de una gran diversidad en el funcionamiento de los distintos órganos judiciales implantados en nuestra Comunidad, de modo que las disfunciones y los problemas -incluidos los de la a veces deficiente calidad de las resoluciones- tienden a concentrarse en algunos determinados juzgados y tribunales. Como complemento a las exigencias de formación y evaluación antes mencionadas, se debería facilitar -y el ICAM ofrece para ello su Observatorio de la Justicia y de los Abogados- información particularizada que refleje de manera responsable y transparente el estado de la justicia y facilite la adopción por parte del CGPJ o de los órganos de gobierno de los juzgados y tribunales en la Comunidad de soluciones cualitativas adaptadas a la realidad heterogénea de nuestros órganos judiciales y sus jueces, funcionarios y personal.

6. A modo de conclusión, subrayaríamos tres ideas de entre las que acabamos de exponer: formación; organización y gestión; y, complementariamente, transparencia.

## **II.- La situación en lo Juzgados de lo social y de lo mercantil (GPIU) y Planta Judicial (GPS).**

### **A) El incremento de la demanda.**

Se trata de dos jurisdicciones donde el incremento de asuntos y trabajo por razón de la crisis económica ha sido extraordinario en los dos últimos años.

Algunas cifras:

<b>DESPIDOS EN MADRID</b>		
<b>AÑO 2007</b>	<b>AÑO 2008</b>	<b>DE ENERO A SEPTIEMBRE 2009</b>
10.705	15.248	11.232

<b>CONCURSOS PRESENTADOS EN MADRID</b>		
<b>AÑO 2007</b>	<b>AÑO 2008</b>	<b>DE ENERO A SEPTIEMBRE 2009</b>
186	596	599

### **B) Medidas en los Juzgados de lo Social.**

Y, de nuevo, el dato no es sólo numérico: el Juzgados de lo social se vive día a día la tensión del conflicto y la liquidación del futuro laboral de los trabajadores afectados con especial dramatismo. Y se comprenderá que en este escenario los juicios se señalen

para mucho más tarde por la sobrecarga de trabajo es especialmente grave y compromete el derecho a la tutela judicial efectiva.

El Observatorio de la Justicia ha sabido de la implantación de las Medidas de Refuerzo para la Jurisdicción Social acordadas el pasado 25 de septiembre en la Junta de Jueces de lo Social, conforme al Plan de Refuerzo para determinados Juzgados de lo Social. Este Plan tiene por objeto reducir el número de asuntos pendientes y paliar los efectos que la crisis económica está produciendo en esos órganos. El Plan es de fecha 15 de septiembre y ha sido elaborado por el Ministerio de Justicia en colaboración con el Consejo General del Poder Judicial.

La duración prevista es de seis meses, desde el 1 de octubre de 2009 hasta el 31 de marzo de 2010, con posibilidad de prórroga, en cuyo caso se estudiaría su aplicabilidad a órganos de nueva creación. El objeto de la medida consiste en la disposición de 8 Jueces de refuerzo (uno para cada 5 Juzgados) a fin de atender a la celebración de juicios y el consiguiente dictado de la resolución definitiva en procedimientos por despido. En el supuesto de no existir suficientes procedimientos por despidos, la medida podrá extenderse a reclamaciones de cantidad relacionadas con despidos.

De manera subsidiaria, este Plan podrá extenderse también a procedimientos seguidos por reclamaciones en otras materias especialmente preferentes y/o urgentes para los intereses de los trabajadores. Los juicios se celebrarán por la mañana y salvo por razones de disponibilidad de Salas de Vista no exista número suficiente de éstas, podrán celebrarse por la tarde. Por el contrario, en Madrid se han fijado todas las tardes de los martes y jueves, a partir del uno de noviembre de 2009, comenzando la sesión de juicios las 16:00 horas.

La celebración de juicios por las tardes, supone para los abogados implicados una mayor dificultad para atender sus despachos en esa misma franja horaria. Para tratar de reducir este problema, el Observatorio de la Justicia ha mantenido diversas reuniones con el CGPJ, así como con algunas asociaciones de abogados con el objetivo de reducir los tiempos de espera en la celebración de procedimientos y preservar en todo caso el derecho de defensa de sus clientes. Asimismo resulta destacable que se haya optado por las tardes para la celebración cuando en dichos Juzgados no se realizan actuaciones los viernes por la mañana.

### **C) Medidas en los Juzgados de lo Mercantil**

Algo semejante sucede en los Juzgados Mercantiles, con la proliferación de concursos, cada uno de los cuales es capaz casi de colapsar el Juzgado por sí solo, mermando extraordinariamente su capacidad de respuesta ante los restantes litigios de los que conocer el Juzgado. El problema se agrava si se tiene en cuenta que funcionalmente los asuntos mercantiles requieren de una competencia específica por los titulares de los Juzgados que no es posible improvisar. Así estamos viendo la lentitud de la puesta en marcha de los nuevos Juzgados Mercantiles en nuestra Comunidad.

Al acabar el año 2007 el número total de concursos presentados en Madrid ascendía a 186, mientras que al finalizar el año 2008 había un total 596. Además, dicho número se incrementa notablemente al finalizar el segundo trimestre del 2009, cuyo número de concursos presentados asciende a 599, superando, como hemos visto, el número de concursos presentados durante todo el año anterior.

#### **D) Ejecuciones hipotecarias.**

En cuanto a las ejecuciones hipotecarias, los juzgados hipotecarios han visto cómo se ha incrementado el número de estos asuntos. De esta forma, las ejecuciones hipotecarias presentadas durante el año 2007 ascendían a 2.802, mientras que en el año 2008 alcanzaban los 6.501 asuntos. Esta tendencia al alza se ha visto confirmada durante el segundo trimestre del 2009, en el que las ejecuciones hipotecarias alcanzaron los 5.291 procedimientos.

<b>EJECUCIONES HIPOTECARIAS PRESENTADAS EN MADRID</b>		
<b>AÑO 2007</b>	<b>AÑO 2008</b>	<b>DE ENERO A SEPTIEMBRE 2009</b>
2.802	6.501	5.291

#### **E) Ley de Planta y Demarcación.**

En abril de este año el Consejo de Ministros acordó la constitución de una Comisión Institucional para la determinación, estudio y propuesta de los elementos esenciales de la nueva Ley de Planta y Demarcación Territorial para que en el plazo de seis meses realice un informe que proponga modificar dicha Ley. El ICAM no está representado en esa Comisión y, desde un punto de vista institucional, tampoco el CGAE.

En el caso de Madrid, como en todas la Comunidades la redefinición de la Planta se ha de hacer sin tener el municipio o el Partido Judicial como referencia, sino lo que se ha

venido a llamar la “comarcalización” a fin de favorecer una redistribución más racional de los recursos en el área geográfica de la Comunidad.

El actual sistema de comunicaciones debe permitir, como ya he dicho, la creación de grandes núcleos judiciales donde puedan concentrarse también juzgados especializados. Se trata de romper la rigidez de la planta por un planteamiento funcional donde prime lo organizativo y la idea de la nueva oficina judicial que permita optimizar el aprovechamiento de los recursos.

### **III.- La situación de la asistencia jurídica gratuita en la Comunidad de Madrid (GPS y GPIU).**

*La asistencia jurídica gratuita es parte fundamental del sistema constitucional de la justicia y el compromiso diario de los abogados con este servicio merece una mucho mayor atención por parte de las Administraciones Públicas, y en particular por parte de la Comunidad de Madrid, para que los Colegios podamos, conforme al mandato legal, garantizar la libertad, independencia y calidad de la defensa, además de contribuir a la mejora del sistema allí donde sea necesario.*

#### **A) La importancia social de la asistencia jurídica gratuita.**

Dentro de la situación general de la Administración de Justicia en el ámbito de nuestra Comunidad, la asistencia jurídica gratuita, en su doble vertiente de defensa en el Turno de Oficio y de orientación jurídica previa a la defensa (SOJs), viene desarrollándose con un alto grado de calidad y compromiso con los valores de la libertad e independencia cuya garantía la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita 1/1996 atribuye a los Colegios de Abogados.

En el ejercicio 2008 el número total de designaciones de abogados de turno de oficio fue de 147.659, lo que significa una media de 405 nombramientos diarios diarias, y el de designaciones para asistencia letrada al detenido fue de 115.908, lo que significa una media diaria de 318 designaciones. Es decir, más de 700 nombramientos cada día, 365 días al año, muchos efectuados a lo largo de las 24 horas de cada jornada.

#### **B) La inatención económica.**

Ese compromiso y eficacia no tienen, sin embargo, la debida correspondencia en las Administraciones Públicas, estatal y autonómica, que no disponen los medios

necesarios para que el ejercicio de la asistencia y la defensa por los abogados se lleve a cabo en condiciones materiales y de remuneración, acordes con la trascendencia y dignidad de su función, así como para mejorar y adaptar a la actual realidad social el diseño de un sistema de asistencia jurídica gratuita de cuyas disfunciones no pueden hacerse responsables los abogados.

Los baremos con los que se “compensan” o indemnizan las actuaciones de los abogados datan de 2003 tanto en el caso de la Comunidad como en el del Ministerio de Justicia. En el caso de la Comunidad esto significa que no ha habido ninguna, absolutamente ninguna, revisión desde que se efectuó la transferencia de competencias a la Comunidad.

Y en cuanto a los retrasos en los pagos y a la imprevisión presupuestaria, permítanme algunas cifras:

Presupuesto anual Justicia Gratuita Comunidad de Madrid para Colegios		Incremento anual	%	Importe certificado Consejo Autonómico	Déficit presupuestario	% dif	Importe Certificado Colegio de Madrid	Importe Alcalá
2004	19.328.742			n.d			26.753.958	
2005	19.328.742	0	0%	32.252.574	12.923.832	67%	29.664.929	2.587.645
2006	23.370.000	4.041.258	17%	36.273.750	12.903.750	55%	32.833.073	3.440.677
2007	26.370.000	3.000.000	11%	40.640.920	14.270.920	54%	36.780.724	3.860.196
2008	30.987.400	4.617.400	15%	45.167.799	14.180.399	46%	41.690.554	3.477.245
2009 <sup>1</sup> (sección 11, capítulo 2, 4456) :A Colegio de Abogados	30.987.400	0	0%	46.583.276	15.595.876	50%	41.903.181	4.680.095
2010	30.987.400	0	0%					

Presupuesto Comunidad 2009<sup>1</sup>: Los importes certificados para Madrid y Alcalá recogen las certificaciones reales de los tres primeros trimestres e importes estimados para el cuarto trimestre

### FECHAS DE LIQUIDACIÓN DE CADA UNO DE LOS TRIMESTRES

	Importe Certificado Consejo	Importe certificado ICAM	% cobros	Fecha Certificación Consejo Autonómico	Fecha de Cobro Consejo Autonómico <sup>4</sup>	Período de Cobro (días)	
primer trimestre 2005	7.796.616,64	7.259.955	100%	22-abr-05	04-jun-05	43	
segundo trimestre 2005	8.456.064,01	7.731.689	42,92%	27-jul-05	05-dic-05	131	
segundo trimestre 2005			57,08%	27-jul-05	31-dic-05	157	
tercer trimestre 2005	7.223.283,13	6.627.212	100%	08-nov-05	31-dic-05	53	
cuarto trimestre 2005	8.776.610,36	8.046.074	100%	20-ene-06	07-abr-06	77	
primer trimestre 2006	9.137.161,92	8.338.313	100%	26-abr-06	05-jun-06	40	
segundo trimestre 2006	9.047.966,17	8.246.597	60,30%	28-jul-06	02-oct-06	66	
segundo trimestre 2006			39,70%	28-jul-06	05-ene-07	161	
tercer trimestre 2006	7.993.248,91	7.125.185	100%	19-oct-06	05-ene-07	78	
cuarto trimestre 2006	10.095.373,13	9.122.978	100%	22-ene-07	21-abr-07	89	
primer trimestre 2007	10.316.835,52	9.377.774	100%	25-abr-07	02-jul-07	68	
segundo trimestre 2007	10.339.443,14	9.293.912	57,62%	25-jul-07	05-sep-07	42	
segundo trimestre 2007			42,38%	25-jul-07	08-ene-08	167	
tercer trimestre 2007	9.231.999,59	8.475.969	41,19%	22-oct-07	08-ene-08	78	
tercer trimestre 2007			58,81%	22-oct-07	03-jun-08	225	
cuarto trimestre 2007	10.752.642,03	9.633.069	100%	21-ene-08	03-jun-08	134	
primer trimestre 2008	11.535.574,42	10.368.322	100%	25-abr-08	02-jul-08	68	
segundo trimestre 2008	11.221.371,07	10.145.924	28,34%	24-jul-08	19-nov-08	118	
segundo trimestre 2008			71,66%	24-jul-08	02-mar-09	221	
tercer trimestre 2008	9.968.416,07	9.968.416	100%	31-oct-08	02-mar-09	122	
cuarto trimestre 2008	12.442.437,89	11.207.893	100%	16-ene-09	12-mar-09	55	
primer trimestre 2009	11.663.851,92	10.513.112	100%	21-abr-09	27-nov-09	220	pendiente
segundo trimestre 2009	12.419.423,99	10.890.068	100%	20-jul-09	27-nov-09	130	pendiente
tercer trimestre 2009	10.583.207,54	9.504.501	200%	15-oct-09	27-nov-09	43	pendiente

<b>Evolución del periodo medio de cobro (días)</b>	<b>1er. trim</b>	<b>2º trim</b>	<b>3er trim</b>	<b>4º trim</b>
2005	43	144	53	77
2006	40	114	78	89
2007	68	105	225	134
2008	68	170	122	55
2009 ( a 27 de nov de 2009)	220	130	43	<i>no certificado</i>

*El primer trimestre: hemos pasado de 43 días en 2005 a los 220 del 2009.  
El 2º, 3º y 4º en la medida que el déficit presupuestario ha ido creciendo ha empeorado, especialmente el tercer trimestre.*

Estoy aquí para ofrecer datos y explicaciones, no para pedirlos, pero cuando vemos que en el Proyecto de Presupuesto para 2010 se vuelve a repetir la cantidad de 2009, que a su vez era igual a la de 2008, cuando se está incrementando, especialmente en algunas áreas, la demanda de justicia, en general y de justicia gratuita, en particular, como consecuencia de la crisis económica, y cuando el desfase presupuestario nos ha llevado a la actual situación de demora extraordinaria en los pagos, nos hace temernos lo peor para el año 2010 y yo me permito, en nombre de los abogados de Madrid, llamar la atención de esta Asamblea.

### **C) La crítica injusta a los abogados.**

A esos aspectos cuantitativos hay que añadir las desconsideradas e injustas imputaciones a los abogados del turno de oficio como si fueran ellos los responsables del incremento de una demanda de justicia gratuita que no hace más que seguir las pautas generales de incremento de la demanda de justicia.

En esta misma Asamblea se ha dicho que desde el Gobierno de la Comunidad se van a impulsar reformas que disminuirán el coste de la justicia gratuita y harán que el presupuesto de 30.8 millones de euros sea suficiente para atender estas obligaciones de pago de la Comunidad. Esto significaría reducir en un 33% el coste real de más de 45 millones de euros para dejarlo en 30,8 millones de euros. Se dice que se va a ser más riguroso con la acreditación de la insuficiencia de recursos para litigar y que no se van a

consentir tantos recursos: que los abogados no recurran de manera reiterada sin mandato del cliente.

Sinceramente, estoy convencido de que esto no es posible sin afectar al derecho de defensa. Es más, creo que, sencillamente, no es legalmente posible: no puede haber un filtro administrativo que evalúe cuando se recurre demasiado o sin fundamento, a juicio de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, para rechazar qué (¿el recurso o la designación de abogado previamente hecha?); ni existe ninguna norma, hoy, que subordine el ejercicio del deber de defensa para recurrir una resolución desfavorable al mandato del cliente.

Otra cosa es que el ICAM, en su función de velar por el buen funcionamiento del sistema, disponga todos sus medios, a su costa, para facilitar la comunicación entre abogado y cliente a lo largo de todo el proceso. Lo estamos haciendo. Desplazamos un equipo de abogados a Barajas para mejorar el inicio de la gestión de las solicitudes de justicia gratuita y proyectamos hacer lo mismo en los Centros de Internamiento de Extranjeros, celebramos convenios con las embajadas de los países de arribada (Ecuador, Bolivia) para mejorar la información y la aportación de la documentación que pueda servir para acreditar la falta de recursos económicos para litigar, allí donde sea posible, que no siempre lo es y no por eso el ciudadano tiene que quedar indefenso.

O que se modifique la Ley de Asistencia Gratuita de 1996 que, en muchos aspectos, se ha quedado obsoleta, después de la reforma, recientemente aprobada en el Congreso, de la Ley Orgánica de Extranjería.

En este sentido, el ICAM siempre ha mostrado la mejor disposición a la cooperación institucional en ambos casos: para adecuar a la actualidad realidad social las pautas de funcionamiento del sistema de justicia gratuita dentro de las competencias de la Comunidad y del Colegio o para promover las reformas normativas que, en el ámbito estatal, sean necesarias. Sin ningún éxito. Ni siquiera se nos ha participado de la agenda o de los resultados de las reuniones de Comunidades con competencias en materia de justicia de enero de este año, o de la reunión de la Comisión sectorial con el Ministerio de Justicia. Por eso reiteramos aquí el ofrecimiento.

Lo que está en juego, Señorías, no es el confort económico de los 5.000 abogados del Turno de Oficio en e ICAM; sino el derecho de defensa de los sectores más necesitados de la población que, a nuestro juicio, no puede subordinarse a razones esencialmente presupuestarias, pese al respeto que nos merecen las necesidades económicas de una

Comunidad que tiene que garantizar el bienestar de los ciudadanos que viven y –los que pueden- trabajan en ella.

#### **D) El futuro: la privatización del servicio y la huelga.**

Con el debido respeto, así no se puede seguir, dejando que año tras año se deterioren las condiciones materiales en que los abogados ejercen su función. Se está comprometiendo el acceso a la justicia de muchos miles de ciudadanos de esta Comunidad.

No diré que se pretenda privatizar el servicio desde la Comunidad, pero esta inatención continuada pone en riesgo un sistema, un modelo como el actual en el que es esencial la garantía de libertad, independencia y calidad de los abogados que tenemos legalmente encomendada los Colegios. La abogacía madrileña no sólo exige el mantenimiento de este modelo, sino que se remuevan las condiciones que atentan contra su correcto funcionamiento.

La Junta de Gobierno que presido ha dicho con claridad absoluta que no va a adoptar ni a consentir que se adopte, al límite de sus capacidades, ninguna medida que vulnere el derecho a la tutela judicial efectiva de un solo ciudadano. Para entendernos, eso se refiere a la huelga por la que preguntaba el GPIU.

Pero tampoco vamos a aceptar que, porque se sepa que esa es nuestra posición institucional (la defensa a ultranza del derecho de defensa), esa sea también nuestra debilidad y vayamos a quedar pasivos ante el deterioro progresivo de la justicia gratuita en términos de mayores trabas a los derechos de los justiciables y de menor reconocimiento al esfuerzo diario de miles de abogados. Hoy tengo que agradecer la oportunidad de ser oído en esta Asamblea y poder pedir una reflexión serena a sus Diputados.

#### **IV.- Diálogo institucional y social (GPS)**

El ICAM tiene un nivel de interlocución formalmente alto y fluido con el Gobierno de la Comunidad. Otra cosa es que esa interlocución tiende, por razones obvias, a concentrarse en los temas de asistencia jurídica gratuita y no debería ser así. Pero es un problema demasiado grave y permanente como para dejarlo al margen. Asumiendo ese sesgo en la interlocución, lo que el ICAM echa en falta es algo más que interlocución: compromiso público y colaboración recíproca para asegurar y mejorar con imaginación y esfuerzo conjuntos la justicia en nuestra Comunidad.

Precisamente por eso, me parece tan oportuna la idea de un pacto social por la justicia, donde entiendo que, además de las fuerzas políticas, estarían -estaríamos- los operadores jurídicos que participamos en el sistema de la justicia. A pesar de las limitaciones competenciales son muchos los aspectos mejorables en la justicia de la comunidad con el esfuerzo de todos. Y no quiero dejar de resaltar en este sentido la importancia que tiene la incorporación de los Jueces a esta reflexión conjunta y, en particular, del TSJM que, como máximo órgano judicial de la Comunidad, está haciendo un esfuerzo encomiable de aproximación y de sacar los problemas de la justicia a espacios de reflexión conjunta incluidos muchos de los que tradicionalmente se califican de jurisdiccionales para hacerlos inmunes a toda consideración exterior.

*Finalizando ya esta intervención, déjenme que aproveche esta comparecencia para manifestar una vez más que, ante la demanda social de mejora y modernización de la Administración de Justicia, el ICAM ofrece a los órganos jurisdiccionales, a los responsables del gobierno de jueces y tribunales, a los poderes públicos con competencias en justicia, a los partidos políticos, a esta Asamblea y a todos los profesionales que sirven a la justicia, su leal cooperación institucional para abordar conjuntamente los problemas y proponer soluciones, desde la mejor gestión de los recursos disponibles a reformas orgánicas y normativas. Lo hace en cumplimiento de su compromiso con la Carta de Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia y desde la asunción de su responsabilidad social en cuanto tenga que ver con la realización del valor de la justicia en el Estado de derecho.*